



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 18 de enero del 2024.

### VISTO:

El Informe N°007-2024-MDSJB-OGA/MAIB, de fecha 10 de enero del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita se conforme el COMITÉ DE EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411 señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el proceso del devengado es regulado en forma específico por la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que dispone que el devengado en un período posterior al del correspondiente compromiso, se puede realizar siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF-SP dentro del plazo de noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha del registro del compromiso caso contrario se deberá proceder a anular dichos compromisos y ejecutar los acciones administrativos pertinentes con las excepciones que señale la correspondiente Ley de Presupuesto del Sector Público, para habilitar créditos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

presupuestarios para cumplir con su pago en la oportunidad que se considere posible, según artículo 31 de esta norma;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído e la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO –CONFORMAR,** el COMITÉ DE EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Jefe de la Oficina General de Administración  
Jefe de la Oficina de Administración Financiera  
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

Presidente  
Secretario  
Miembro I  
Miembro II  
Miembro III

**ARTÍCULO SEGUNDO – ENCARGAR,** a los integrantes del comité para la revisión evaluación y observación de los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista debiendo de informar de sus actividades a la Gerencia Municipal y/o Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO – PRECISAR,** el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes antes mencionados y las demás áreas orgánicas quienes intervengan en el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros del comité y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista con las formalidades de la ley para su cumplimiento y fines respectivos.

**ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA  
Ing. Wilmer V. Prado Estrella  
ALCALDE